



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 051- 2026 – DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 27 de febrero de 2026.

VISTO:

El Expediente con registro N° 1928, de fecha 27 de febrero del 2026, que contiene el Informe N° 016-2026-ADM-DRSG-DIRESA-APU, del Administrador de la Red de Salud, sobre Aprobación bajo Acto Resolutivo la Directiva Administrativa para el Manejo y Control del Coche de Paro del Centro de Salud San Camilo de Lellis (Chuquibambilla) Red de Salud Grau del año 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 "Ley General de Salud", establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental, para alcanzar el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público; y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla, así como promoverla, toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable, en consecuencia debe promoverse las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, dentro de términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad con arreglo a principios de equidad;

Que, de conformidad con el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA- Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo. Señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo están obligados a garantizar la calidad y seguridad de la atención que ofrecen a sus pacientes, a proporcionarles los mayores beneficios posibles en su salud, a protegerlos integralmente contra riesgo innecesarios y satisfacer sus necesidades y expectativas en lo que corresponda; es decir debe garantizar la calidad y seguridad de la atención de la salud;

el artículo 5° de la ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud diseña y norma los procesos organizacionales correspondientes, en el ámbito de su gestión institucional y sectorial, para lograr objetivos funcionales como la cultura de salud para el desarrollo físico, mental y social de la población; el entorno saludable para toda la población, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; la prevención y control de las epidemias, entre otros;

Que, por Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 5 de julio del 2021, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuyo objetivo general es establecer las disposiciones relacionadas con los procesos de formulación, aprobación, modificación y difusión de los Documentos Normativos que expide el Ministerio de Salud;

Que, mediante Ley N° 29459- Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivo Médicos y Productos Sanitarios, se define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC

RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el artículo 27 de la Ley precitada, establece que el Estado promueve el acceso universal a los productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios como componente fundamental de la atención integral en salud, particularmente en las poblaciones menos favorecidas económicamente. Así mismo el Estado dicta y adopta medidas para garantizar el acceso de la población a los medicamentos y dispositivos médicos esenciales, con criterio de equidad, empleando diferentes modalidades de financiamiento, monitoreando y evaluando su uso, así como promoviendo la participación de la sociedad civil organizada;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2018/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID “Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios- SISMED”, con la finalidad de contribuir a mejorar el acceso de la población a los productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, estableciendo aspectos técnicos y administrativos;



Que, la Resolución Ministerial N° 552-2007/MINSA, que aprueba la NTS N° 057-MINSA/DIGEMID Norma Técnica de Salud; “Sistema de Dispensación de Medicamentos en Dosis Unitarias para los establecimientos de Salud”;

Que, el coche de paro constituye un equipo indispensable para la respuesta inmediata ante situaciones de emergencia y reanimación en los establecimientos de salud, por lo que resulta necesario establecer lineamientos claros respecto a su manejo, control, responsabilidad del personal de salud, periodicidad de verificación y reposición de insumos; que la propuesta de Directiva Administrativa tiene como finalidad estandarizar procedimientos, fortalecer la capacidad resolutoria del establecimiento y asegurar la disponibilidad permanente de medicamentos, insumos y equipos necesarios para la atención de emergencias;



Que, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA y la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GR.APURIMAC/PR, y;



Que, con el Visto Bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos; de la Red de Salud Grau.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N° 116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de designación de la Directora de la Red de Salud de Grau; y;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, “la Directiva Administrativa para Manejo y Control del Coche de Paro” de la Unidad Ejecutora N° 406 Red de Salud Grau, que consta de (20) páginas y se constituye en parte integrante de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
RED DE SALUD DE GRAU



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Directora de la Unidad de Salud Individual, para que adopte las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación; así como las acciones que se deriven de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución directoral en el portal web de la institución, y notificar a los Órganos Administrativos de la Institución, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

SEGÚN DISTRIBUCION:
 U. ADM
 U.A.L
 U.PLN.F.PRESP
 U.RR.HH.
 INTERESADO.
 Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE SALUD APURIMAC
 RED DE SALUD DE GRAU
 Lic. Enf. Katherine D. Sullohuaman Segovia
 CIP. 62747
 DIRECTORA

